

### Anexo III: Méritos de la fase de concurso. Acreditación. Baremo

En caso de dudas en la valoración/acreditación de algún mérito, el mismo no se computará.

#### Méritos por formación:

Tener "Certificado acreditativo de la competencia para la manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados" (Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero)		3 puntos
Tener la condición de instalador eléctrico de baja tensión (Real Decreto 842/2002 y Real Decreto 298/2021) y/o tener competencias en instalación de líneas de alta tensión (Real Decreto 223/2008). En ambos casos, acreditar documentalmente		3 puntos
Conocimientos de idioma valenciano Nivel B1 o superior (acreditar documentalmente según Orden 7/2017 de 2 de marzo de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte)		2 puntos
Tener o haber tenido en vigor en los últimos 24 meses cualquier habilitación del Sistema de Gestión de la Seguridad de FGV (no precisa acreditar, se comprueba por FGV)		4 puntos
Haber superado la prueba de conocimientos de la fase de oposición de un proceso selectivo de FGV desde el año 2020 inclusive (no precisa acreditar, se comprueba por FGV). De darse los dos supuestos, solo se valorará el 1º	1º Para cualquiera de los puestos convocados	4 puntos
	2º Para otros puestos de FGV	2 puntos
Titulación académica (justificar con documentación acreditativa). Solo se valorará 1 título	Cualquiera de los títulos indicados como requisito, de forma adicional al aportado como tal requisito	4 puntos
	Universitaria, adicional a la aportada como requisito	2 puntos
Formación en Prevención de Riesgos Laborales (acreditar documentalmente con certificado o título). Solo se valorará el nivel mayor válido	Nivel Superior (se acredita certificación o título en que conste que la duración y contenido son los del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero)	3 puntos
	Cualquier otra acreditación, título o certificado	1 punto
<b>Total máximo</b>		<b>15 puntos</b>

ACLARACIÓN A LOS MÉRITOS POR TITULACIÓN ACADÉMICA: Se admitirán títulos equivalentes según la normativa aplicable. En caso de títulos no españoles, se deberá acreditar documentalmente su homologación al sistema educativo español.

#### Méritos por experiencia:

Haber tenido contratos de trabajo en FGV en puestos de los Bloques Funcionales de: 'Talleres', 'Comunicaciones', 'Instalaciones Eléctricas y Automatismos' o 'Línea Electrificada, Subestaciones y Telemandos'		0,8 puntos por mes de contrato
Haber trabajado en cualquier otra empresa en España del sector ferroviario o tranviario realizando tareas de construcción, mantenimiento y/o reparación de: a) Material rodante ferroviario o tranviario, b) Instalaciones/equipos/sistemas de telecomunicación, electricidad, electrónica o mecánica c) Centrales o subestaciones eléctricas o distribución/suministro de energía eléctrica al material rodante o a instalaciones de explotación ferroviaria o tranviaria	Empresas públicas	0,5 puntos por mes de contrato
	Empresas privadas	0,3 puntos por mes de contrato
<b>Total máximo</b>		<b>25 puntos</b>

Para la valoración de méritos por experiencia fuera de FGV, únicamente se considerarán como 'empresas del sector ferroviario o tranviario' aquellas que, en el momento de tal valoración, figuren en los listados o relaciones que la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria (AESF) tenga publicados

en su sede electrónica <https://www.seguridadferroviaria.es>, en los apartados: 'Administradores de infraestructuras', 'Empresas ferroviarias' y 'Empresas encargadas de mantenimiento certificadas por la AESF'. Para la acreditación de los méritos por experiencia en FGV no será preciso aportar documentación alguna, asignándose por FGV los puntos que procedan. Para la acreditación de méritos fuera de FGV se deberá aportar certificado de vida laboral y, además, copia del contrato o contratos de trabajo o certificados de funciones emitido por las empresas en que se prestó servicio, a fin de poder acreditar que la actividad profesional realizada es susceptible de valorarse como experiencia.

El cálculo se hará dividiendo los días de contrato válido entre 30 para determinar el número de meses y multiplicando el resultado, con redondeo hasta 2 decimales, por los puntos/mes que correspondan, redondeando igualmente este nuevo resultado hasta 2 decimales. En el caso de los contratos celebrados con FGV, no se consideran válidos a estos efectos los establecidos para formación según el acuerdo laboral de FGV de 10.09.2021, por mandato expreso de dicho pacto.